

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-00338**-00 Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RAMIRO EDUARDO CALDERON RODRIGUEZ

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **RAMIRO EDUARDO CALDERON RODRIGUEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No.79489429

- 1.1. Por la suma de \$ 71.912.949 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de \$15.517.696 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.
- 1.3. Por los intereses de mora indicadas en el 1.1., a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada **ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.881.804, portadora de la tarjeta profesional No. 234.110 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.021 Hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497c9dd93cfcf6905f0e3d4d0f2b759bb3dbe8465e48491970fd315961b7a028**

Documento generado en 16/02/2022 08:22:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>